



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (Cauca), quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Correspondió por reparto la demanda «2021-00086-00-REPOSICION TITULO VALOR» formulada por ANTONIO NARVAEZ DORADO contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en esta ciudad.

Dicha DEMANDA deberá inadmitirse por presentar los defectos que a continuación se relacionan y deberán ser objeto de subsanación:

En primer lugar, no se allegó el extracto de la demanda que contenga los datos necesarios para la completa identificación del documento y el nombre de las partes, documento necesario para la publicación en un diario de circulación nacional (Inc. 7º, art. 398 C.G.P.).

De otro lado no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los incs. 1º y 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2021, al no suministrar el canal digital donde puede ser notificada la demandada y no se allegó constancia de haber remitido copia de la demanda a la entidad crediticia.

Tampoco se allegó el certificado de representación legal del ente demandado.

Por ello se inadmitirá la demanda, para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia se subsanen los defectos, so pena de rechazo,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda «2021-00086-00-REPOSICION TITULO VALOR» formulada por ANTONIO NARVAEZ DORADO contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la forma como se indicó en la parte considerativa. -

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo. -

CÓPIE SE Y NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

M
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO Número 106, hoy 16 de diciembre de dos mil veintiuno(2021).


María Amparo Chamiso Medina
SECRETARIA